



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Circular del Excmo. Sr. Obispo sobre la publicación de la Santa Bula, pág. 27.—Neurología, pág. 30.—«El Universon», pág. 30.

CIRCULAR

En su día recibimos con la debida reverencia, del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, el Sumario de las facultades, gracias é indulgencias que nuestro Santísimo Padre, Benedicto XV, de feliz memoria, se dignó conceder a todos los fieles residentes en los reinos de España ó que vivieren a ellos, para el año 1922, juntamente con las Letras que a continuación insertamos:

* * *

ENRIQUE, POR LA DIVINA MISERICORDIA,
DEL TÍTULO DE SAN PEDRO EN MONTORIO, DE LA SANTA ROMANA
IGLESIA PRESBITERO CARDENAL ALMARAZ Y SANTOS, AR-
ZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR
DE CASTILLA, CAPELLÁN MAYOR DE SU MAJESTAD, CABALLERO DEL
GRAN COLIAR Y GRAN CRUZ DE LA ORDEN DE CARLOS TERCERO,
CAPELLAN MAESTRANTE DE LA REAL MAESTRANZA DE SEVILLA, SO-

CIO CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA DE TODOS LOS DOMINIOS DE S. M. C., ETC., ETC.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE, EXCMO. Y RDMO. SR. OBISPO DE LA DIÓCESIS DE MENORCA.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Benedicto XV, felizmente reinante, se dignó conceder por doce años, que se han de contar desde la primera dominica de Adviento del año 1915, las gracias y privilegios de la Bula de Cruzada, con notables modificaciones en favor del Rey y pueblo de España, y bajo las bases de que el producto se había de destinar a los fines señalados por la Santa Sede y que los Sres. Obispos continúen siendo administradores natos, sin dependencia alguna laical en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de Ilustres, *cinco pesetas*. Por la común de Vivos o Sumario general, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados, *cuatro pesetas*. Por el Sumario de Difuntos *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Composición, *una*

peseta. Por el Sumario singular de indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase, *diez pesetas*. Por el de segunda clase, *cuatro pesetas*. Por el de tercera clase, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el de indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, *cinco pesetas*.

Dado en Toledo a quince de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

† ENRIQUE, CARDENAL ALMARAZ,

Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada.

Por mandato de Su Emcia. Rvma.

El Comisario General de la Santa Cruzada,

DR. NARCISO DE ESTÉNAGA,

Deán-Secretario.

En su consecuencia, para dar el más exacto cumplimiento al respetable documento que antecede, mandamos que la referida Bula de la Santa Cruzada sea recibida y publicada en nuestra Santa Iglesia Catedral y Parroquias de nuestro Obispado en el día y forma de costumbre.

Asimismo eficazmente recomendamos a los Rdos. Curas y a los predicadores cuaresmales, que en el día de la Publicación principalmente, se hagan eco de los conceptos contenidos en nuestras Exhortaciones de los anteriores años, representando e inculcando la necesidad cada día más imperiosa, de que respondan los cristianos a los significados de la Bula: de protestación pública de su fe de cristianos, de obediencia al Soberano Pontífice, de procura de auxilios espirituales para llenar nuestros fines de gracia y salvación, de socorro a los menesterosos y de conservación del culto y de los templos parroquiales. Debería ser ésta, como hemos dicho tantas veces, obra de predilección de los cristianos aún los más tibios, como conserven algún amor a la religión, y sientan alguna compasión por la desgracia. Quieran todos servir a Dios en esta obra que es de su gloria y de nuestro provecho.

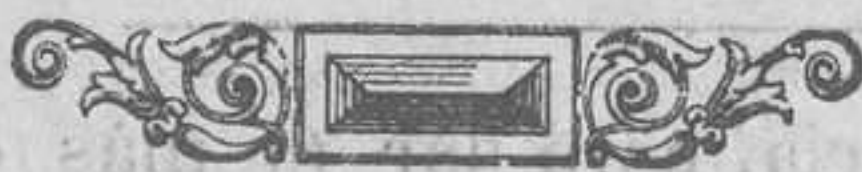
Ciudadela, 10 de Febrero de 1922.

† EL OBISPO.

NECROLOGÍA ▲

El día 28 del próximo pasado Enero, falleció en esta Ciudad, después de recibidos los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, D. Jerónimo Florit y Febrer, Pbro., a la edad de 78 años. El finado después de haber desempeñado varios cargos parroquiales en esta Diócesis y en América, poseía en la actualidad un Beneficio parroquial de esta Catedral. Pertenecía a la Hermandad de sufragios establecida en esta Diócesis.

R. I. P.



EL UNIVERSO

Habiéndose propuesto la dirección de «El Universo», periódico católico que se publica en Madrid, continuar siendo, según las normas y deseos de la Santa Sede, el órgano oficioso del Episcopado, de la Junta Central de Acción Católica y del Consejo Nacional de las Corporaciones Católicas Obreras, es muy conveniente su lectura, que recomendamos a los señores sacerdotes y fieles de este Obispado.



Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. — Ciudadela